



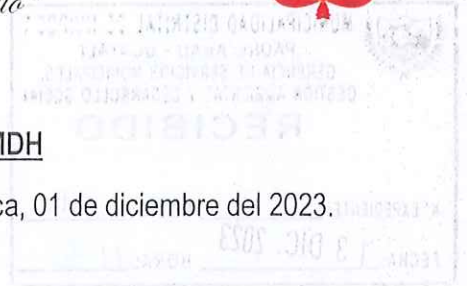
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 026-2023-MDH

Huipoca, 01 de diciembre del 2023.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Huipoca, en sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal N.º 003-2023-MDH/CM de fecha 30 de noviembre del 2023 mediante acuerdo número dos (02) de Concejo Municipal, con el INFORME N.º 436-GDSM,GAyDS-MDH de fecha 29 de noviembre del 2023, Visto el Informe sustentatorio para la conformación de la comisión ambiental municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N.º 30305; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establecen que; Las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 9º, Inciso 8 de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, Una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: 8-Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Así mismo en el artículo 20º Incisos 4 y 5, establecen que las atribuciones del Alcalde son: "Proponer al concejo municipal proyectos de Ordenanzas y Acuerdos" y "Promulgar las Ordenanzas y disponer su publicación; y en el artículo 40" Indica: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa".

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80º de la Ley N.º 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.

Que, el artículo 22º del Decreto Legislativo N.º 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Seño de la unidad, la paz y el desarrollo"

asimismo, las modificaciones siguientes contenidas en el Decreto Legislativo N.º 1501 y su reglamento. (concordante con el artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 1278).

Que, el numeral 7 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que los artículos 39º y 40º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante el Informe N.º 436-GDSM,GAyDS-MDH de fecha 29 de noviembre del 2023, el Gerente de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social – Ing. Iván Tony León Cantalicio, el mismo que solicita aprobar la ordenanza municipal de creación de la comisión ambiental municipal (CAM) del Distrito de Huipoca.

Que, con el Informe sustentatorio para la conformación de la comisión ambiental municipal; dado que la creación del CAM del distrito de Huipoca es de carácter multisectorial y participativo, con presencia de diferentes actores de la localidad, con diversos roles y funciones en la gestión ambiental, este espacio tendrá como una de sus funciones la construcción de instrumentos de gestión ambiental los que serán aprobados mediante ordenanza por cada gobierno local.

Que, con el visto de favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis del caso, da pasar a sesión de concejo para su debida aprobación de la comisión ambiental municipal (CAM).

Que, estando en la Acta Tercero 3er de Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre del 2023, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, los miembros del Concejo Municipal emitieron su voto por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ARTICULO 1. – APROBAR la COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUIPOCA – CAM, como instancia de gestión ambiental del Distrito de Huipoca, como parte integrante del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que tiene por objeto coordinar, concertar y establecer la Política Ambiental Local, así como diseñar y plantear los instrumentos de Gestión Ambiental, dirigidos a mejorar la calidad de vida de los residentes del distrito.

La presente Ordenanza, norma el funcionamiento de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huipoca; constituyéndose en el documento normativo que tiene por objeto establecer el objeto, finalidad, ámbito, composición, funciones y otros aspectos.

ARTICULO 2. – La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Huipoca, en adelante CAM Huipoca, estará sujeta a las disposiciones de alcance general, regional y local sobre la materia.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

TÍTULO SEGUNDO
DEL RÉGIMEN LEGAL
CAPÍTULO ÚNICO

DEL OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO, COMPOSICIÓN,
FUNCIONES Y GRUPOS TÉCNICOS

Artículo 3.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Huipoca.

Artículo 4.- Finalidad

La CAM del distrito de Huipoca. tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 5.- Ámbito

La CAM del distrito de Huipoca, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Huipoca.

Artículo 6.- Composición

La CAM del distrito de Huipoca, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- ✓ Municipalidad Distrital de Huipoca.
- ✓ Institución Prestadora de Servicio de Salud (IPRESS – HUIPOCA).
- ✓ Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA).
- ✓ Institución Educativa Inicial N.º 297.
- ✓ Institución Educativa Glicerio Pimentel Espinoza.
- ✓ Institución Educativa Elias Aguirre Romero.
- ✓ Juntas Vecinales del Distrito de Huipoca.
- ✓ Asociación Coperativa Ascah.
- ✓ Juez de Paz del distrito de Huipoca.
- ✓ Sub prefecto del distrito de Huipoca.

Artículo 7.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Huipoca, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado. Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.



Artículo 8.- Funciones

La CAM del distrito de Huipoca, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales.

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental y climática local e en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad del Distrito de Huipoca, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Construir participativamente la política ambiental y climática local, validada en la CAM y aprobada por la Municipalidad del distrito de Huipoca.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- a) Promover y contribuir al desarrollo de programas, proyectos que aporten al desarrollo ambiental sostenible en el distrito.
- b) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de Huipoca.
- c) Informar y difundir el desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el área urbana del distrito de Huipoca.
- d) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental y participación ciudadana a nivel local.
- e) Apoyar en los procesos de monitoreo ambiental participativo de los recursos naturales existentes en el distrito, en coordinación con la Entidad de Fiscalización Ambiental correspondiente.
- f) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales en el área urbana del distrito.
- g) Elaborar y/o construir participativamente a la matriz de prioridades ambientales y climáticas locales del distrito de Huipoca.

Artículo 9.- De los Grupos Técnicos de la CAM.

La CAM del distrito de Huipoca, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos a propuestas de los miembros y aprobada por la CAM.

- a. Los Grupos Técnicos son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local.
- b. Los Grupos Técnicos de la CAM son creados con un objetivo específico y están conformados por personas que poseen los conocimientos y experiencias requeridas para cumplir con las funciones de estos, que de acuerdo con las características y necesidades podrían ser renovados.

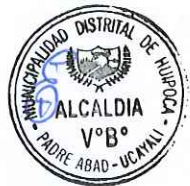


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- c. Los Grupos Técnicos de la CAM del distrito de Huipoca, pueden estar conformados por personas, representantes de instituciones públicas o privadas, que no necesariamente sean miembros de la CAM.



TÍTULO TERCERO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES Y TRANSITORIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Mediante Decreto de Alcaldía, Municipalidad del Distrito de Huipoca, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera. - Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Huipoca comunicarán a la Municipalidad del distrito de Huipoca la designación de su Representante Titular y Alternativo para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda. - Una vez instalada la CAM del distrito de Huipoca, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad del distrito de Huipoca, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

Dado en la Municipalidad Distrital de Huipoca, el 01 de diciembre del 2023,

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE